

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000309

VALPARAÍSO, 25 ENE. 2023

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, 2004 –que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 14 de marzo de 2006, de la Dirección Nacional de Aduanas y sus modificaciones.

El Decreto N° 1230, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 1990, -y sus modificaciones- establece las aduanas; fija los puntos habilitados; para el paso de personas y mercancías por las fronteras, determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las aduanas y las operaciones aduaneras que podrán realizarse por los puntos habilitados.

El Anexo 1, del Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 495, de 29 de diciembre de 2020, del Ministro de Hacienda.

La Resolución Exenta N° 3094, de 26 de junio de 2019, del Director Nacional de Aduanas (S).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9 de la Ordenanza de Aduanas señala que el paso de las mercancías y personas por las fronteras, puertos y aeropuertos sólo podrá efectuarse legalmente por los puntos habilitados determinados por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda. Asimismo, en su inciso final especifica que los referidos puntos quedarán sujetos a la jurisdicción de las Aduanas que se establezcan en el artículo consecutivo –artículo 10- del citado precepto.

Que, mediante Resolución Exenta N° 495, de 29 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda se agregó como puntos aduaneros habilitados permanentes en el artículo tercero, letra P., del Decreto Supremo N° 1230, de 1989, los números 33. y 34., referidos a Terminal Marítimo Bahía Chilota y Terminal Marítimo Bahía Azul, respectivamente.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3094, de 26 de junio de 2019, del Director Nacional de Aduanas (S), se agregó en el Anexo 51-49, relativo a “Códigos de Pasos Fronterizos Habilitados utilizados en documentos de destinación vía carretera”, el Punto de control BAHIA AZUL asociado al código 130.

Que, el Anexo 1 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el detalle de los puntos habilitados y los tipos de operaciones susceptibles de efectuarse en ellos.



Tomás Ramos N°130  
Valparaíso  
+56 322134541  
www.aduana.cl

Gobierno de Chile



Que, en virtud de lo anterior resulta necesario ajustar Anexo 1 del Compendio de Normas Aduaneras, para mantener un cuerpo normativo coherente con las disposiciones emitidas respecto de la materia.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

I. **MODIFÍCASE**, el Anexo 1 relativo a “Puntos Habilitados y Operaciones Aduaneras a realizar ante ellos” del Compendio de Normas Aduaneras, en el siguiente sentido:

1. **Agréganse**, como puntos habilitados nuevos en el literal P), los siguientes números 33. y 34. nuevos:

PUNTO HABILITADO	HABILITACIÓN	OPERACIONES ADUANERAS
33. Terminal Marítimo Bahía Chilota	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.
34. Terminal Marítimo Bahía Azul	Permanente	Paso de personas y todo tipo de operaciones aduaneras.

II. Como consecuencia de la citada modificación sustitúyase la hoja de reemplazo respectiva del Compendio de Normas Aduaneras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



GLH/KCI/KGC/jtf

**DISTRIBUCIÓN:**

- Aduanas Arica/Pta. Arenas
  - Oficina de Parte
  - Deptos. y Subdirecciones DNA
  - Mesa de Ayuda
- SSD: 36589



**GABRIELA LANDEROS HERRERA**  
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)

